



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 62/2017-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho

17 OCT. 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo de registro N° 18161, de fecha 19 de julio del 2017 el servidor **HUARANCCA LA TORRE WUILVER ALBERTO**, solicita reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 379-2017-MPH/OAF-U-RRHH, de fecha 14 de junio de 2017, e informe legal N° 09-2017-MPH/OAF-URRHH/24.27, en diecinueve (19) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

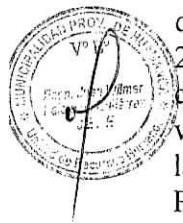
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 202-2016-MPH/OAF-U-RRHH, de fecha 04 de mayo del 2016, se resuelve reconocer y otorgar por única única vez, el pago de la compensación vacacional a favor del Sr. Abog. Wuilver Huarancca La Torre, por el monto de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 30/100 (s/. 3,333.30) soles.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 77-2017-MPH/A, de fecha 08 de febrero del 2017, se declara el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución Jefatural N° 202-2016-MPH/OAF-U-RRHH, de fecha 04 de mayo del 2016, solicitada por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, en el extremo que se calculo equivocadamente el monto de S/. 3,333.30 soles por el concepto de compensación vacacional a favor del señor Wuilver Alberto Huarancca La Torre, por haberse incurrido en la causal prevista en el numeral 1 del Artículo 10 de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, debiendo retrotraer el procedimiento hasta el momento del cálculo de vacaciones truncas, permisos, licencias, faltas y otros desde la fecha de ingreso a la Entidad Edil del Administrado hasta la conclusión de su contrato CAS.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 379-2017-MPH/OAF-U-RRHH de fecha 14 de junio del 2017, se resuelve reconocer y otorgar con la liquidación, el pago de la compensación vacacional a favor del Sr. Wuilver Alberto Huarancca La Torre, por el monto de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTINUEVE CON 15/100 Nuevos Soles (S/.1,859.15) bajo el siguiente desagregado: Compensación Vacacional S/.1,749.80 soles y R.S.P. S/. 109.35 soles.

El recurrente, al no estar conforme con los alcances de la Resolución Jefatural N° 379-2017-MPH/OAF-U-RRHH de fecha 14 de junio del 2017; y encontrándose dentro del término legal para la interposición de medios impugnatorios que señala el Artículo 207° de la Ley de Procedimiento administrativo General, formula recurso de reconsideración.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Unidad de Recursos Humanos

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Que el Artículo 208 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, relacionado al recurso de reconsideración, refiere: El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Según manifiesta el recurrente, mediante el citado Recurso de Reconsideración solicita se sirva revocar la Resolución Jefatural N° 379-2017-MPH/OAF-URRHH, de fecha 14 de junio del 2017, En el caso que nos ocupa el recurrente no ha adjuntado nueva prueba que ampare su pedido, como lo exige la norma pertinente, ante el mismo órgano que emitió la primera resolución impugnada.

En efecto si bien la Administración puede declarar la nulidad de actos administrativos a pedido de parte a través de los recursos administrativos establecidos por la Ley también puede ejercer dicha potestad de oficio cuando se incurra en las causales de nulidad del artículo 10° de la Ley, y aun cuando los mismos hayan quedado firmes. La razón de ello encontramos en el hecho de que la Administración Pública actúa bajo el impulso del incumplimiento de metas colectivas.

Siendo así, conforme a lo establecido el artículo 202 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 1272 publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de Diciembre del 2016, reconoce la nulidad de oficio, establecido para su aplicación, principalmente, las siguientes condiciones: 202.1) En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesiones derechos fundamentales, 202.2) La nulidad de oficio solo puede ser declarada de oficio por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 331-2017-MPH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR MPROCEDENTE,** el Recurso Administrativo de Reconsideración planteada por el administrado Abog **HUARANCA LA TORRE WUILVER ALBERTO**, conforme a las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR,** la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Área de escalafón y a los demás órganos estructurados de la institución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Oficina de Administración y Finanzas  
Unidad de Recursos Humanos  
*Econ. Juan Wilmer Palomino Gutiérrez*  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **11 OCT. 2017**

Oficio Circ. N° 3235-2017-UTD-SG-MPH

SEÑOR: RECURSOS HUMANOS

Para su conocimiento, los documentos remito a Ud. copia  
del original de: RJ-621-2017-MPH/RRHH

de fecha: 11 OCT. 2017

La presente es en apoyo a la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida en la institución



Atentamente.



Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

FECHA: **12 OCT. 2017**

Reg. N° ..... Folio: .....

Hora: ..... Firma: .....